

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LOS MUSEOS Y ESPACIOS MUSEÍSTICOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA NO GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19


La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, de fecha 16 de junio de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Málaga considera necesario contribuir a minimizar los efectos económicos que sobre el tejido cultural ha producido el decreto del estado de alarma en nuestra ciudad como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, sobre los museos o espacios museísticos no gestionados por entidades del sector público de nuestra ciudad, afectadas directa o indirectamente por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma y posteriores normas de alerta sanitaria, Dichos espacios deben de estar consolidados en nuestra ciudad, entendiéndose como tal que lleven abiertos al público durante los cinco años anteriores a la declaración del estado de alarma en marzo del año 2020.

Para ello ha decidido, lanzar una convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la cultura de nuestra ciudad, otorgando liquidez a los museos o espacios museísticos no gestionados directamente por entidades del sector público cuya actividad y espacio radique en el término municipal de Málaga, siempre que cumplan con los requisitos contenidos en esta convocatoria, para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y el empleo, así como amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Es de justicia que el Ayuntamiento de Málaga, como institución que representa a la ciudadanía y sus quehaceres, destine una cantidad, en la medida de sus posibilidades, en concepto de subvención a los museos y espacios museísticos de nuestra ciudad, considerando la importancia que el pueblo de Málaga concede a la cultura.

Código Seguro De Verificación	Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	20/06/2021 12:34:51
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	18/06/2021 15:01:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	18/06/2021 10:37:13
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece dos tipos de procedimientos de concesión de subvenciones: el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa.

El artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Procedimientos de concesión de subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es la Junta de Gobierno Local al amparo del art. 127.1.g).

Consta en el expediente, Informe propuesta del Jefe del Servicio Jurídico del Área de Cultura así como Informe de Asesoría jurídica y de Intervención.

De acuerdo con lo expuesto, y conforme con el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el órgano competente para la aprobación de la bases de la presente subvención es la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede, PROPONGO a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:


Primero.- APROBAR la convocatoria pública y extraordinaria para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de los museos y espacios museísticos de la ciudad de Málaga no gestionados directamente por entidades del sector público y afectadas por la crisis sanitaria del covid 19, cuyo tenor literal se transcribe:

“CONVOCATORIA PÚBLICA Y EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LOS MUSEOS Y ESPACIOS MUSEÍSTICOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA, RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE MALAGA Y AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19.

APARTADO 1. Fundamentación.

A fin de poder contribuir a minimizar los efectos económicos que sobre el tejido cultural ha producido el Decreto del estado de alarma en nuestra ciudad, como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, sobre los museos o espacios museísticos no gestionados directamente por entidades del sector público de nuestra ciudad, afectadas directa o indirectamente por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma y posteriores normas de alerta sanitaria, este Ayuntamiento ha decidido, lanzar una convocatoria pública para la concesión de

Código Seguro De Verificación	Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	20/06/2021 12:34:51
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	18/06/2021 15:01:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	18/06/2021 10:37:13
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

subvenciones dirigidas a lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía y de la vida cultural de nuestra ciudad, otorgando liquidez a los museos o espacios museísticos no gestionados directamente por entidades del sector público aquí radicados, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento de la actividad y el empleo, así como amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Esta convocatoria se realiza de forma extraordinaria y complementaria con otras ayudas económicas provenientes de otras administraciones públicas.

Dentro de las competencias que ostenta el Área de Cultura de este Ayuntamiento se encuentra la promoción de la cultura en su más amplio aspecto, destacando el acercar la cultura al ciudadano a través de los museos o espacios museísticos que cuenten con una trayectoria consolidada en nuestra ciudad, con más de cinco años de implantación antes de la declaración del estado de alarma en marzo de 2020, promoviendo para ello la permanencia de esos espacios a través de ayudas directas.

APARTADO 2. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los museos o espacios museísticos no gestionados directamente por entidades del sector público cuya actividad y espacio radique en el término municipal de Málaga, siempre que cumplan con los requisitos contenidos en esta convocatoria.

APARTADO 3. Régimen jurídico.


La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la regulación sobre subvenciones contenida en las BASES de Ejecución del Presupuesto General vigente en la parte en que le sean aplicables.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables.

APARTADO 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, no constitutivas del sector público que

Código Seguro De Verificación	Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	20/06/2021 12:34:51
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	18/06/2021 15:01:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	18/06/2021 10:37:13
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

gestionen un museo o espacio museístico consolidado en la ciudad, considerando como tal los que hayan estado abierto al público desde el año 2015, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Las entidades que ostenten la condición de museos o centros museísticos gestionados directamente por entidades no calificadas como de sector público con domicilio en la ciudad de Málaga y que hayan estado abiertos y desarrollando su actividad desde el año 2015 hasta mínimo el mes de marzo de 2020.

b) Que la entrada al centro no sea gratuita.

c) Que tengan su domicilio fiscal, sede o la actividad, radicado en el término municipal de Málaga.

d) Que estén dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.

e) Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Málaga en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Que su facturación por venta de entradas correspondiente al año 2020 haya disminuido en comparación con el año 2019.

APARTADO 5. Exclusiones.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.


b) Los museos o centros museísticos de titularidad pública o gestionados directamente por entidades del sector público, financiados por fondos públicos o entidad privada distinta al propio museo o centro museísticos en más de un 60%.

c) Que el acceso o entrada al centro cultural o museo sea gratuita.

d) Salas de exposiciones temporales o galerías de arte.

APARTADO 6. Crédito disponible y cuantía de las ayudas.

Código Seguro De Verificación	Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	20/06/2021 12:34:51
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	18/06/2021 15:01:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	18/06/2021 10:37:13
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 135.000,00 euros del vigente Presupuesto municipal, con cargo a la partida presupuestaria 01.3349.47900 4001.

2. La ayuda establecida se concederá en función de la minoración de ingresos por disminución de venta de entradas del año 2020 con respecto al año anterior. El importe de la subvención se concederá en función de los siguientes tramos:

Minoración de ingresos por disminución de venta de entradas	Cuantía de la subvención
De 0 a 10.000,99	El importe de la minoración
De 10.001 a 100.000,00 €	El importe de la minoración con un máximo de 20.000,00
Más de 100.000	35.000,00

La diferencia de facturación en la venta de entradas entre el año 2020 y 2019 habrá de acreditarse mediante la aportación del Balance de situación a fin de ejercicio, Balance de Sumas y Saldos, y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las cuentas anuales de 2020 y 2019.

Al objeto de acreditar la minoración en la venta de entradas podrá igualmente aportarse un informe de un auditor independiente que detalle la minoración de ingresos por venta de entradas.


A efectos declarativos, y sujeto a una posterior comprobación, se acompañará un informe autoevaluativo firmado por responsable de la empresa de la minoración de ingresos "por venta de entradas" entre 2019 y 2020 indicando el importe de minoración con alusión a en qué apartado del balance, cuenta o documento o estado contable puede observarse.

En caso de que se agotara el crédito disponible, se establece como criterio el de la fecha y hora de presentación, pudiendo ser incrementado dicho crédito en sus partidas presupuestarias.

La efectividad de lo expuesto anteriormente queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Si una vez realizada la propuesta de acuerdo de concesión de las subvenciones sobrara alguna cantidad de los 135.000 € previstos, dicho sobrante se repartirá proporcionalmente a la minoración de ingresos por disminución de venta de entradas, entre todos los solicitantes.

Código Seguro De Verificación	Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	20/06/2021 12:34:51
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	18/06/2021 15:01:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	18/06/2021 10:37:13
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

No obstante, en todo caso el importe de la subvención concedida no podrá ser superior a la cifra de minoración de ingresos por venta de entradas entre 2019 y 2020

3. Una misma persona, física o jurídica, beneficiaria tan sólo podrá percibir una ayuda de la cuantía anteriormente señalada y con los límites antes expresados, por cada uno de los establecimientos de los que sea titular en este municipio, y ello con independencia de que pudiera desarrollar en éstos distintas actividades.

4. Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

APARTADO 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en los anexos a esta convocatoria e irán dirigidas al Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga a través del procedimiento telemático establecido en la convocatoria en la web municipal: www.malaga.eu, así como a través de cualquiera de los medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento.

3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio o la no aportación de parte documentación solicitada, serán causas de subsanación en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento. De no procederse a la subsanación se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.


APARTADO 8. Documentación a aportar.

1.- Las solicitudes normalizadas incorporarán la siguiente información y documentación:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio y el lugar a efectos de practicar las notificaciones personales que, en su caso, proceda efectuar, conforme a lo dispuesto en la APARTADO 10 de la

Código Seguro De Verificación	Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	20/06/2021 12:34:51
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	18/06/2021 15:01:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	18/06/2021 10:37:13
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

presente convocatoria. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado con el medio electrónico, cumplimentando la dirección designada a tal fin y entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la puesta a disposición, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.

c) Declaración Responsable firmada por la persona interesada si es persona física o, en otro caso, por el representante de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda.

- Que la persona o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria reguladora.

- Centro Cultural o Museo del que se trate, aportando certificado de declaración censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, y declaración de alta en el IAE en el caso de tener la obligación de tributar por dicho impuesto.

- La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

d) La Autorización al órgano gestor para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, , así como a la Tesorería General de la Seguridad Social (que se presupone otorgada salvo manifestación en contra del interesado) los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención y quede así acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Se extenderá asimismo, a la facultad de comprobar el cumplimiento de los requisitos de la APARTADO 4.1.e .


e) Declaración responsable, incluida en la solicitud, manifestando el periodo de apertura del museo o centro museístico desde el año 2015.

f) Documentación contable acreditativa de la APARTADO 6.2 (Estados contables así como autoevaluación del importe de caída de ingresos por venta de entradas).

g) Certificado expedido por entidad financiera indicando cuenta corriente abierta a nombre de la entidad solicitante para poder ingresar el importe de la subvención

APARTADO 9. Procedimiento e instrucción de expedientes.

Código Seguro De Verificación	Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	20/06/2021 12:34:51
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	18/06/2021 15:01:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	18/06/2021 10:37:13
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Directora General de Cultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo, se constituirá un órgano colegiado que se encargará del estudio de las solicitudes presentadas. El mencionado órgano estará compuesto por los siguientes miembros: la Directora General del Área de Cultura que actuará como Presidenta y dos funcionarios adscritos a dicha Área actuando uno como Secretario.

2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia y otorgamiento por orden de fecha de presentación, estableciéndose como criterio de valoración el registro de la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

3. El Servicio Instructor comprobará la presentación de las solicitudes recibidas.

4. Previamente a la elaboración la propuesta de acuerdo, se publicará Propuesta Provisional de Concesión a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:


a) Personas o entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas o entidades solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Cuando la solicitud adolezca de los requisitos establecidos se otorgará a los interesados el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

5. Transcurrido el plazo establecido para alegaciones y subsanación de solicitudes, el órgano colegiado, mencionado en este artículo, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver, la cual deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Código Seguro De Verificación	Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	20/06/2021 12:34:51
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	18/06/2021 15:01:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	18/06/2021 10:37:13
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

6. El órgano competente que es la Sra. Concejala de Cultura por delegación de la Junta de Gobierno Local adoptará Resolución de Concesión Definitiva y resolverá lo que estime oportuno acorde con la propuesta del órgano colegiado tras el estudio de las alegaciones. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Dando cuenta también en la APARTADO de Datos Nacional de Subvenciones.

7. El Acuerdo contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones concedidas, fijando expresamente su cuantía e incorporando, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de las mismas, como el listado de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria no han sido beneficiarias por agotamiento de la partida presupuestaria y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

APARTADO 10. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

a) Compromiso de desarrollar la actividad cultural en Málaga por la que recibieron la subvención en el periodo de doce meses desde el otorgamiento de la misma.


b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) En caso de que la persona o entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Código Seguro De Verificación	Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	20/06/2021 12:34:51
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	18/06/2021 15:01:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	18/06/2021 10:37:13
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

APARTADO 11. Pago y justificación de la subvención.

1. El abono de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la propia persona interesada, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona o entidad interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

3.- De acuerdo al art 30.7 de la LGS "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia."

Asimismo el artículo 30 de la LGS en su apartado 1 señala que la justificación puede realizarse mediante la presentación de estados contables.


Por lo que cumplir con los requisitos para el otorgamiento contemplados en esta convocatoria y presentar los documentos o estados contables demostrativos de la caída de ingresos por venta de entradas ya presuponen la concurrencia de la situación y por lo tanto no hace falta más justificación que presentar la documentación de solicitud en plazo, con los modelos y declaraciones firmados, cumplir con las obligaciones señaladas en la convocatoria, entre las que se señala el compromiso de mantener la actividad en el periodo de doce meses desde el otorgamiento de la subvención, así como la veracidad de los datos aportados que se pueden someter durante 4 años a cualquier comprobación administrativa.

APARTADO 12. Reintegro de las subvenciones

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	20/06/2021 12:34:51
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	18/06/2021 15:01:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	18/06/2021 10:37:13
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

3. Si la persona o entidad beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad cultural por el periodo señalado en esta convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto. Este hecho podrá ser comprobado por la Administración durante los 4 años siguientes desde la percepción de la subvención y en caso de incumplimiento, tanto de este requisito de mantenimiento de la actividad cultural durante un periodo de doce meses desde el otorgamiento de la subvención, como cualquier otro incumplimiento de esta convocatoria, producirá el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial.

4. Para evitar el inicio del procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o entidad beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. En tal caso, la devolución voluntaria se entenderá como renuncia y no implicará el devengo de intereses de demora.

APARTADO 13. Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá por la presente convocatoria; por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; por el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio y La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Segundo.-Ordenar su publicación en el B.O.P.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**Cumplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados**

**DOY FE:
LA CONCEJALA SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo**

Código Seguro De Verificación	Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	20/06/2021 12:34:51
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	18/06/2021 15:01:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	18/06/2021 10:37:13
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Ccn9cBLl01Mr9VihSc6XLg==		

